

á la Academia de Castilla, de la cual era secretario, esta minuta de certificación, con el fin de utilizar las muchas exhumaciones que los académicos practican. Mas este paso no tuvo resultado. El abandono en que el gobierno deja las Academias de medicina, y su escasez de fondos, parece que se opusieron á que se adoptase la reforma que se habia proyectado.

Como quiera que sea, este es el estado de la parte legislativa con referencia á las exhumaciones de una y otra clase. Hemos expuesto lo que hay vigente acerca de ellas, y hemos indicado lo que convendria establecer. Veamos ahora cómo exige la ciencia que esas exhumaciones se practiquen.

ARTICULO II.

PARTE MÉDICA.

De las cuestiones relativas á las exhumaciones.

Estas cuestiones son puramente científicas; quiero decir con eso que no las proponen los jueces y tribunales; estos disponen que se practique la exhumacion judicial, pero nos dejan completamente el modo de llevarla á cabo.

La primera cuestion que pienso agitar en este artículo es la importancia ó utilidad de las exhumaciones, sobre todo judiciales. Las diversas opiniones que se profesan acerca de ellas, me obligan, en efecto, á exponer las unas y las otras, y á declararme por la que reuna mayor número y mas solidez de pruebas. En seguida diré cómo deben hacerse las exhumaciones civiles, ó sea las que no tienen otro objeto que la traslacion de los cadáveres de un lugar á otro; luego cómo se ejecutan las judiciales, ya sea que el cadáver no esté todavía reducido á esqueleto, ya que lo esté; ora haya sido sepultado en el suelo, ora lo haya sido en un nicho ó tumba particular; ya, en fin, se trate de un solo cadáver, ya se trate de muchos á la vez, ó sea de la traslacion de todo un cementerio.

Hechas estas ligeras indicaciones, hé aquí en qué términos podemos proponer las cuestiones de este artículo:

- 1.ª ¿Qué utilidad reportan las exhumaciones civiles y judiciales?
- 2.ª ¿Qué peligros puede haber en las exhumaciones, y modo de evitarlos?
- 3.ª ¿Cómo se procede á las exhumaciones civiles?
- 4.ª ¿Cómo se procede á las exhumaciones judiciales, cuando hay motivos para creer que el enterrado está en plena putrefaccion?
- 5.ª ¿Cómo se procede á las exhumaciones judiciales, cuando se cree que el enterrado está reducido á esqueleto?
- 6.ª ¿Cómo se procede á las exhumaciones civiles ó judiciales, cuando los cadáveres son muchos?

§ I. — ¿Qué utilidad reportan las exhumaciones civiles y judiciales?

La utilidad de las exhumaciones civiles hasta ahora ha sido enteramente higiénica. Cuando una familia pide la traslacion de los restos mortales de uno de sus deudos, no hay en ello ninguna utilidad procomunal. Cuando en los cementerios se trasladan los esqueletos de unas fosas á otras, ó de los nichos al osario comun, sirve esta traslacion para dar

colocacion á nuevos cadáveres. Cuando, en fin, es trasladado todo un cementerio, es por lo comun con el objeto de alejar sus emanaciones del vecindario, ya sea que este se haya engrandecido, y alcanzado por lo mismo las habitaciones las tapias del campo santo, ya que el cementerio, construido en otros tiempos, estuviese pegado á la iglesia parroquial; ya, en fin, que le hubiesen colocado en un punto contrario á la salubridad de la poblacion, por estar en la direccion de las corrientes de aire mas frecuentes. Si las exhumaciones civiles se practicasen con aplicacion al estudio de los fenómenos de la putrefaccion, como lo he propuesto en la parte legal de estas cuestiones, su utilidad seria grandísima; ellas servirian para resolver una porcion de problemas hoy dia de todo punto irresolubles. Estas utilidades son tan evidentes, que se hace trivial ocuparse en ellas. La cuestion, pues, del actual párrafo se refiere mas propriamente á las exhumaciones judiciales, puesto que se practican con el objeto de proceder al exámen minucioso del cadáver, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, y averiguar por medio de este exámen á qué fué debida la muerte del sugeto á quien el cadáver pertenece. Ocupémosnos, pues, exclusivamente en analizar cuál sea la verdadera utilidad de las exhumaciones jurídicas.

La utilidad de las exhumaciones judiciales no ha sido reconocida sino desde muy pocos años. En efecto, antes de 1823, en cuyo año se hizo una tentativa con feliz éxito, ningun facultativo se hubiera prometido de las exhumaciones el menor resultado. Foderé las daba como inútiles, por poco que la putrefaccion se hubiese manifestado, y el pensamiento ú opinion de Foderé era comun. Despues del ensayo hecho sobre el cadáver de Bourrier, y mas especialmente despues de la exhumacion practicada por Idt y Ozanan, de Lyon, en un cadáver que llevaba ya nueve años de sepultura, el entusiasmo por estas exhumaciones ha ido creciendo, de tal suerte que para muchos es imperdonable toda omision, la menor indiferencia en este punto. Orfila ha sido y es uno de los profesores mas entusiastas por las exhumaciones, y á la verdad bien se necesita una fé ardiente en ellas para entregarse á este género de trabajos, con el celo y perseverancia que tanto distinguian al célebre decano de la Facultad de Paris.

Dudar hoy dia de la utilidad de las exhumaciones, aunque se practiquen muchos años despues de la muerte del sugeto, seria no saber apreciar la lógica de los hechos. Creer, empero, que con las exhumaciones se han de obtener datos aclaratorios en todo tiempo y en toda suerte de casos, seria desconocer la historia de la putrefaccion y la naturaleza de los mismos hechos, acerca de los cuales se buscasen aclaraciones. Las numerosas exhumaciones que se han practicado de muchos años á esta parte, nos tienen trazado el límite de su utilidad, y las cuestiones en que, con su auxilio, se hace mas fácil la resolucion de difciles problemas.

La utilidad de las exhumaciones judiciales es notoria, entre otros casos, en los de heridas hechas con cierta astucia, infanticidio, aborto, parto, suspension, y sobre todo en los de envenenamiento. El tiempo hasta que son útiles no es igual en todos los casos: siempre que los signos del hecho judicial sean de los que se alteren en las primeras evoluciones de los fenómenos pútridos, la exhumacion en tanto será útil, en cuanto se haga pronto. Así, por ejemplo, en casos de asfixia por submersion, por poco que se tarde, la exhumacion es inútil, pues sobreviniendo los fenómenos pútridos desaparecen los vestigios de dicha asfixia. Dever-

gie ha hecho inútilmente tres exhumaciones de esta suerte, por haber sobrevenido la putrefaccion.

Cuando las heridas han interesado algun hueso, causando una solucion de continuidad en él, la exhumacion puede hacer constar este resultado, aun despues de muchos años de entierro. Dificil será, sin embargo, determinar si esta solucion de continuidad fué hecha durante la vida ó despues de la muerte: la putrefaccion ha hecho desaparecer los diferentes fenómenos propios de un trabajo inflamatorio ó de supuracion, y por lo mismo la distincion por estos datos no es posible. Sin embargo, estas clases de exhumaciones se suelen hacer, á causa del clamor público que se levanta contra algun presunto criminal, y si hay coincidencia entre la relacion del hecho y la solucion de continuidad del hueso, siempre es un indicio que puede aclarar algo al magistrado en la instruccion de un sumario.

En cuanto á los desgarros de vasos, músculos y membranas, poco hay que esperar de las exhumaciones; la putrefaccion borra por un lado estos vestigios, y por otro produce fenómenos semejantes, durante el período en que se desenvuelven los gases.

En casos de suspension y estrangulacion, si se exhuman los cadáveres á tiempo, se pueden hallar vestigios de esta muerte; acaso el mismo lazo ó cuerda con que se ha efectuado.

¿Cuántos infanticidios sin la exhumacion no podrian demostrarse? Segun los experimentos de Camper, Pyl, Orfila y Devergie, los pulmones de los niños resisten por mucho tiempo á la putrefaccion, lo cual deben sin duda á las pleuras, pues ya dijimos que las membranas serosas se conservan mucho y guarecen los órganos que envuelven.

Sin embargo, Devergie opina que esta tardanza en pudrirse los pulmones de los recién nacidos solo se encuentra en los que no han respirado por ser el parénquima tupido y compacto en estos casos. Segun esto, el solo estado de los pulmones seria una prueba de su respiracion. De todos modos resulta que, despues de algun tiempo de entierro, todavía es posible probar, exhumando el cadáver del recién nacido, si ha respirado ó no, y en cualquiera época de la putrefaccion hay datos para determinar la edad del feto.

En los casos de aborto y parto seguidos de la muerte de la madre, la exhumacion da cuenta en los primeros tiempos de las enfermedades agudas que han podido hacerla víctima.

Varias cuestiones de identidad tiene la ciencia resueltas por medio de las exhumaciones de cadáveres reducidos á esqueleto. En Paris se exhumó el cadáver de un sugeto asesinado por los llamados Bartien y Robert, en la calle de Vaugirard, despues de muchos años de entierro, y se reconoció el sugeto. Al tratar de las cuestiones de identidad ya vimos tambien algunos casos. En Barcelona contribuyó á descubrir el crimen cometido por un sombrerero que asesinó á una mujer, con quien estaba en relaciones, el haber exhumado el cadáver reducido á esqueleto, despues de sepultado en un establo ó sótano de la casa en que vivia aquella.

En los envenenamientos es evidentísima la utilidad de las exhumaciones, sobre todo si se han cometido con sustancias metálicas. Los venenos animales y vegetales son susceptibles de descomposicion, tanto durante la vida del enfermo ó envenenado, como durante las evoluciones de los fenómenos cadavéricos, y por lo tanto es mas problemático su descubri-

miento, despues de sepultados los cadáveres. Mas los metálicos, sobre todo aquellos, cuyos simples son venenosos, como nada hasta ahora ha conseguido descomponerlos, se encuentran tales cuales se conocen, sean cuales fueren las variaciones que haya sufrido el cadáver. Aun cuando no se encuentre en la huesa ó en la tumba mas que estiércol animal, todavía es posible descubrir el veneno mineral ó metálico con que se envenenó al sugeto. Recurso, descubrimiento precioso, que nunca será bastante agradecido, puesto que la certeza de que ni con años de sepultura se borran las huellas de tan cobarde asesinato, tal vez retraiga á muchos de acudir á él, con la frecuencia y astucia que han facilitado los adelantos de la química. Las exhumaciones en estos casos son decisivas. Las análisis químicas de los restos exhumados descubren hasta un átomo de veneno, sea cual fuere la época en que se exhuman.

§ II.—Qué peligros puede haber en las exhumaciones y modo de evitarlos.

Muchos no se contentan con decir que las exhumaciones son inútiles, puesto que añaden que son altamente peligrosas. Foderé, March, Devergie y Piedagnel, las consideran como tales. Estos dos últimos autores estuvieron, en efecto, malos por algun tiempo, de resultas de una exhumacion. Orfila, en su *Tratado de exhumaciones jurídicas*, se ha levantado briosamente contra semejante opinion. Ramassini (1), Vic-d'Azir (2), Raulin (3), Haguénot (4), Marier (5), Maset (6), Rovier (7), Haller y otros varios autores han referido casos en los que parece que las exhumaciones han ocasionado, en efecto, males graves, los que conducen á creer en los peligros de que están las exhumaciones rodeadas. Enfermedades mortales para una multitud de personas, y hasta asfixias ejecutivas, son lo que han producido las excavaciones de tumbas en las iglesias, huesas comunes y huesas particulares. Orfila se ha hecho cargo de todos esos casos, y ha rebatido la causa á que se han atribuido las catástrofes en ellas referidas, dando además las unas por apócrifas, y las otras por exageradas. El haber practicado muchas exhumaciones sin ningun resultado funesto, tanto para sí, como para sus ayudantes, ha servido de argumento práctico al autor de las exhumaciones jurídicas para salir en su apoyo.

Hay un modo fácil de conciliar todas estas opiniones tan encontradas. Es innegable que las exhumaciones pueden ser perjudiciales causando, no solo enfermedades de mal carácter y hasta mortales, sino tambien muertes repentinas por asfixias ó envenenamiento por gases. De los cuerpos en putrefaccion se desprenden gases asfixiadores y mefíticos; las tierras de las huesas están empapadas de esos gases, y así como el desprendimiento brusco de cierta cantidad de un gas mefítico puede producir la muerte repentina de los trabajadores que exhumen los cadáveres, así tambien respirar por largo rato el aire lleno de emanaciones pútridas, es capaz de alterar la salud profundamente. La observacion y la experiencia comprueban estos razonamientos exactos. Mas semejantes resultados

(1) *Enfermedades de los artesanos*, 1739.

(2) *Ensayo sobre los lugares y peligros de las sepulturas*.

(3) *Observaciones de medicina*, 1754.

(4) *Memorial leído en la Sociedad de Montpellier de 1746*.

(5) *Reflexiones sobre los peligros de las exhumaciones*.

(6) *Diario enciclopédico*, setiembre, 1773.

(7) *Observaciones físicas*, 1778.

pueden muy bien evitarse, tomando las debidas precauciones; las que tomó el mismo Orfila en sus observaciones y casos prácticos, las que la prudencia exige, y las que el conocimiento de los productos de la putrefaccion nos indican. Examinemos dónde están esos peligros, de qué modo podremos evitarlos, y acabaremos de convencernos que las exhumaciones pueden practicarse sin inconveniente ninguno, y sobre todo, sin peligro.

Los peligros de las exhumaciones están en razon del número de cadáveres exhumados, de la época de la putrefaccion, y de la estacion en que se exhuma el cadáver.

Número de cadáveres.—Cuanto mas cadáveres se exhuman, tantos mas peligros hay, tantas mas precauciones hay que tomar. Por esto, cuando se excavan antes de tiempo las fosas comunes, las catástrofes son mas frecuentes, por poco que los trabajadores se descuiden. Mas atrás dijimos que los cadáveres acumulados aceleran la putrefaccion; los gases, por lo mismo, se desenvuelven en cantidad mayor; de aquí la mayor suma de peligros.

Epoca de la putrefaccion.—Si la exhumacion se hace en una huesa particular, y el cadáver se encuentra en uno de los períodos de la putrefaccion, en el que ya no hay desprendimiento de gases, ni exhalacion de materia pútrida, el peligro ya no es tanto, al menos no son frecuentes las muertes repentinas. Todo lo contrario puede suceder sin precauciones en el período de la gasificacion, en especial si los gases se desprenden de repente, y los trabajadores están muy encorvados hácia el suelo de la huesa.

Cuando las tierras están impregnadas de los gases y materias fétidas, si los que trabajan en la exhumacion no están acostumbrados á emanaciones semejantes, pueden tambien causar graves trastornos.

Estacion en que se exhuma el cadáver.—En invierno no tienen las exhumaciones tanto peligro como en verano, por la sencilla razon de que la emanacion de gases no es tanta en aquella estacion.

Resulta de todo lo expuesto, que las exhumaciones hechas con las debidas precauciones no son dañosas, y que pueden reportar utilidades de cuantía en los procesos en muchas circunstancias. En qué consisten esas precauciones, lo veremos al hablar del modo cómo deben practicarse, segun los casos, las exhumaciones.

§ III.—¿Cómo se procede á las exhumaciones civiles?

Hemos dicho que entendemos por exhumacion civil la que se practica con el solo objeto de trasladar uno ó mas cadáveres de un lugar á otro. Como en estas exhumaciones no interviene comunmente el tribunal, y no hay que hacer autopsia alguna, para saber de qué murió el sugeto desenterrado, la exhumacion se practica de un modo muy sencillo. En la real orden que hemos transcrito está lo principal del procedimiento. Una comision de dos facultativos nombrados por el Gobernador, con un sugeto de la familia ó que la represente, se constituye en el cementerio donde está enterrado el cuerpo que se ha de sepultar en otra parte. El cura párroco del cementerio tiene noticia de ello; el juez eclesiástico ha dado permiso, y los sepultureros derriban el tabique del nicho, levantan la losa de la tumba, ó excavan el terreno y sacan el ataud, el cual se deja por unos momentos al aire libre. El sepulturero levanta luego la tapa del ataud, y los

despojos del difunto se ofrecen á la vista de la comision ó de los facultativos, los cuales se enteran con esta sencilla operacion del estado del cadáver. Como está dispuesto que no se proceda á estas exhumaciones, no habiendo transcurrido al menos dos años desde el entierro, resulta que casi no hay cadáver de esta suerte exhumado, que exija mas operacion que la simple mirada. Un esqueleto negruzco, mas ó menos cubierto de restos de mortaja, tal vez una momia incompleta es lo que se presenta á los ojos de los facultativos, con poca fetidez, un olor empíreumático mas bien; de suerte que, hecho lo dicho, vuelve el sepulturero á tapar el ataud, declarado por los peritos que no hay inconveniente en que sea trasladado.

Lo que se practica con respecto á un cadáver es aplicable á dos, á diez, á ciento, á los de todo un cementerio, con la diferencia que, como son en mayor número, por pocas emanaciones pútridas que cada ataud arroje al receptáculo comun, ó sea á la atmósfera, podrian resultar inconvenientes, que solo se vencerian, haciendo que se exhumasen los cadáveres sucesivamente.

Tambien puede modificarse este proceder, segun el estado del cadáver. Circunstancias particulares pueden hacer que la autoridad conceda la traslacion de un cadáver antes de haber transcurrido los dos años que expresa el artículo 3.º de la real orden del 19 de marzo de 1848, y hallarse por lo tanto dicho cadáver en estado de putrefaccion fétida. La Academia de Castilla ha tenido que ocuparse ya hace tiempo en un caso de esta especie.

Una víctima, infeliz de nuestras disensiones políticas, fué sepultada en el suelo; su familia deseó colocarle algunos meses despues en un nicho; la autoridad consultó si esto podia hacerse sin peligro, y, si no estoy mal informado, creo que la Academia al fin, despues de varias contestaciones, fué de parecer que, tomando las diversas medidas, propias para neutralizar los malos efectos de la putrefaccion, podia efectuarse la exhumacion antes del tiempo fijado por el Gobierno. Yo he asistido, en union con los señores Solis, Salazar y Zulueta, á una exhumacion civil practicada á los doce dias de entierro, estando ya muy adelantados los fenómenos pútridos. En todos estos casos, igualmente que en aquellos en los que, á pesar de haber transcurrido los dos años, por ciertas influencias que hemos visto, la putrefaccion se ha retardado, habrá que tomar sus medidas y disponer lo conveniente para neutralizar las emanaciones fétidas que el cadáver arrojare. La real orden previene que en estos casos sean trasladados los restos del exhumado ó exhumados en caja de plomo. Los desinfectantes deberán ser empleados conforme las necesidades del caso lo exigiesen. Cuando tratemos de las exhumaciones judiciales, ya veremos los medios de proceder á estas desinfecciones.

Examinando el cadáver, los facultativos extienden su certificacion, en la cual consta la hora, el dia del mes y año en que se ha practicado la exhumacion, el nombre y apellido del exhumado, el nicho ó punto donde estaba sepulto, y el estado en que se le encontró, igualmente que la compatibilidad de su traslacion con la salubridad pública. En cuanto al estado del cadáver hay mucha diversidad. Cada comision le certifica á su manera. Yo llevo dicho en la parte legal cómo deberia exigirla la autoridad: aquí recomiendo altamente á mis comprofesores y alumnos que extiendan la certificacion del estado de los restos que se exhumen, conforme lo he trazado en la parte legal de estas cuestiones. En toda certifi-

cacion pericial deben consignarse, cuando no todos, la mayor parte de los datos, sobre los cuales se funda el voto del que la firma: de esta suerte, este documento tiene siempre mayor valor, y otros peritos que en lo sucesivo le examinen, pueden declarar si el dictámen está fundado ó no. Los que tengan por mejor seguir mi ejemplo, tienen trazada su conducta en el modelo de certificacion que he presentado. Al fin de este capítulo, sin embargo, va un modelo de certificacion de exhumacion civil, tal como suelen darla los peritos.

§ IV.—¿Cómo se procede á las exhumaciones judiciales, cuando hay motivo para creer que el enterrado está en plena putrefaccion?

Veamos cuáles sean estos medios, ó por mejor decir, expongamos la manera de proceder á una exhumacion, con todas las reglas que concilien las medidas higiénicas con las necesidades jurídicas.

Para practicar el desentierro de un cadáver que se cree estará en plena putrefaccion, se adoptarán en general las reglas siguientes:

1.ª No estar en ayunas, beber por lo menos un poquito de vino ó licor suave.

2.ª Hacer la exhumacion, en verano, al amanecer, y en invierno, por la mañana desde las diez arriba.

3.ª Proveerse de esponjas, tohallas, agua en abundancia, tres ó cuatro libras de cloruro de calcio sólido, una libra del mismo cloruro en dos cubos de agua, la que se agita para que se opere la disolucion, algunas botellas de agua de cloro, una ó dos libras de hipoclorito de cal, un frasco de ácido nítrico y limaduras de cobre.

4.ª Tener preparada una mesa de disecar, si puede ser, ú otra de forma lo mas aproximada, la que se colocará en el paraje mas alto y mas ventilado.

5.ª Se manda sacar la tierra de la huesa que se excava con prontitud, y llevarla á paraje lejano y ventilado, y en cuanto se descubra el ataud ó despojos que se buscan, se esparce por encima una libra de cloruro en polvo, con lo cual se desinfecta bastante, y permite á los sepultureros ó trabajadores atar ese ataud ó esos despojos, cuando hay necesidad de sacarlos de huesas ó tumbas profundas. Si esto no basta, se riega con el cloruro disuelto ó agua clorada esa tierra y cercanías.

6.ª Se hace abrir el ataud al lado mismo de la huesa, luego que se haya sacado de ella, y se deja expuesto al aire libre por algun rato, un cuarto de hora ó veinte minutos al menos. En el acto de abrir el ataud, se tendrá cuidado que no salga á la vez gran cantidad de gas: así, es preciso evitar que con el pico ó instrumento empleado no se hiera el cadáver, tanto cuando se levanta el ataud, como cuando se quita la tierra del cadáver sepultado sin caja. La rotura del abdómen, si el cadáver se hallase en estado de putrefaccion gaseosa, podria dar lugar á la salida súbita de grande cantidad de gases mefíticos, y producir la asfixia y envenenamiento del sepulturero.

7.ª Se coloca el cadáver en la mesa y se echa alrededor del mismo sobre media libra de cloruro en polvo; se riegan otra vez las cercanías con el agua de cloro, ó bien se pone en una copa como dos cucharadas del hipoclorito de cal, y se echa en ellas un poco de ácido nítrico, con lo cual se desprende cloro. Esta operacion se practica tres ó cuatro veces durante la autopsia.

8.ª Procédese, en fin, á la autopsia, lavándose las manos con frecuen-

cia en cloruro líquido ó sea agua clorada, ó agua de cloro, y repitiendo la desinfeccion del ambiente con el hipoclorito de cal, y teniendo cuidado de colocarse para maniobrar en punto que esté en oposicion á la corriente del aire.

Practicando todas estas reglas con mas ó menos escrupulosidad, segun la profundidad de la huesa, lo poco ventilada que esté, la época de la putrefaccion y la estacion en que se efectúe el desentierro, las exhumaciones no tienen peligro alguno como deja concebirse.

El cloruro de calcio, el agua de cloro y el hipoclorito de cal son de grandísima importancia en tales casos, por su propiedad altamente desinfectante. Mas como no alcanza á desinfectar completamente los despojos putrefactos, y como muchas veces resulta un tercer olor casi mas insostenible, ha habido quien ha discurrido otros medios desinfectantes para practicar la autopsia con menos inconvenientes. M. Barruel ha propuesto la turba ó césped de tierra. Desgraciadamente, sobre necesitarse grandes cantidades para desinfectar, altera las partes del cadáver, lo cual es un defecto que de todos modos debemos evitar en las exhumaciones jurídicas. Hartas variaciones introduce la putrefaccion para que contribuyamos nosotros á desfigurar más los cadáveres. El cloruro de calcio líquido, y otros compuestos, muy á propósito para desinfectar, se proscriben en las exhumaciones jurídicas, si han de emplearse encima de los tejidos del cadáver, por lo mucho que los alteran, por igual razon, pues, deberá permitirse la turba empleada de ese modo. Sin embargo, cuando hayan de trasladarse á grandes distancias muchos cadáveres á la vez, sacados de huesas profundas de cementerios ó iglesias, y sobre todo, cuando no haya necesidad de conservar los despojos en el estado en que se encontraban, la turba podrá ser empleada. De otros desinfectantes preciosos podriamos hablar, pero su excesivo precio los hace impropios para el caso.

Nosotros nos hemos valido, como desinfectantes de atmósferas alrededor de materias putrefactas, del hipoclorito de cal con gran ventaja, y hasta de las limaduras de cobre tratadas por el ácido nítrico, como lo propone mi amigo el distinguido catedrático D. Ramon Torres Muñoz; pero es necesario advertir que el ácido nítrico que se desprende es temible, y solo debe emplearse ese medio para desinfectar una atmósfera, y luego dejar pasar algun tiempo. El desprendimiento del gas es súbito, y es menester evitar el respirarle. Por eso, aunque desinfecta muy bien, es preferible el hipoclorito de cal, tratado por un ácido.

§ V.—¿Cómo se procede á las exhumaciones judiciales, cuando se cree que el enterrado está ya reducido á esqueleto?

Las exhumaciones que se practiquen pueden tal vez referirse á los despojos de un sugeto por mucho tiempo enterrado. En este caso, nada extraño sería que se le encontrase reducido á esqueleto. Siempre que se sospeche que ya no se encontrarán mas que los huesos de un sugeto, cuyo reposo eterno va á turbarse por disposicion de la autoridad, hay que tomar tambien ciertas precauciones, ya que no higiénicas, muy conducentes para averiguar las huellas de algun crimen. Apuntaremos estas precauciones siguiendo el mismo método. Las reglas que hay que tener presentes son las siguientes:

1.ª Las precauciones higiénicas establecidas para las demás exhumaciones, aun cuando no deban descuidarse del todo, en especial si el ca-